
RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Chaco) 2116/2022

VISTO:

Las Leyes N° 3450-A y su modificatoria N° 3539-A, ésta última promulgada por el Decreto N° 621 del 7 de abril de 2022, y la Resolución General N° 2099, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 3450-A se estableció un "Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias", destinado a aquellos contribuyentes y responsables que mantengan obligaciones fiscales provinciales impagas, y cuyo vencimiento hubiera operado al 31 de agosto de 2021;

Que, con la sanción de la Ley N° 3539-A se modificó el plazo de vigencia para el acogimiento a la Ley N° 3450-A, el que operará hasta el 30 de abril de 2022, inclusive;

Que la Ley N° 3450-A, ha facultado a esta Administración Tributaria a reglamentar el régimen de regularización mediante el dictado de las normas complementarias que resulten necesarias, a los efectos de su implementación;

Que por la Resolución General N° 2099, se han establecido en forma detallada, y en función a las pautas del régimen aprobado, las condiciones, requisitos, formas, plazos y procedimiento a observar por parte de los contribuyentes y responsables, a efectos de su incorporación;

Que, en función de la mencionada reforma, resulta necesario formalizar el nuevo plazo de vigencia para el acogimiento al régimen de regularización;

Que este instrumento se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Código Tributario Provincial Ley N° 83-F-texto actualizado-, la Ley Orgánica N° 55-F y modificatoria Ley N° 1289-A;

Por ello;

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

Art. 1 - ESTABLECER que de conformidad a los términos de la Ley N° 3450-A y su modificatoria Ley N° 3539-A, los contribuyentes y/o responsables de los distintos tributos provinciales, podrán formular el acogimiento al "Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias", hasta el 30 de abril de 2022 inclusive, bajo las mismos requisitos, modalidades y condiciones establecidas por la Resolución General N° 2099.

Art. 2 - De forma.